



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.6313040030012021-00182-00
INT: 02.10.20.115.270.30-994

ASUNTO

1

Se pasa a tener como notificada por conducta concluyente a la demandada.

CONSIDERACIONES

Se ha aportado legal poder otorgado por la señora Yenith Marcela Urquijo, mediante el cual constituye como su apoderado judicial al doctor José Fernando Macías Castillo, por ello y de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como notifica por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, incluido el auto del 9 de julio de 2021 de mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER, a la señora Yenith Marcela Urquijo, COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación por estado de este proveído de todas las providencias dictadas en el proceso, incluido el auto del 9 de julio de 2021 de mandamiento de pago dictado en su contra. Así mismo se le hace saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar y que dispone de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, para que retire las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de traslado.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a nombre de la demandada, al doctor José Fernando Macías Castillo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69fd3cd026a5de6eceda0708fadda4156f40dc49d4719068aa4cc3e11c37a65

Documento generado en 14/09/2021 02:20:41 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>